

## Medida Cautelar Futbolista Registracion Del Contrato De Trabajo Verosimilitud Del Derecho Afa

### JURISPRUDENCIA

Medida cautelar. Futbolista. Registración del contrato de trabajo.

Verosimilitud del derecho. AFA Se admite la medida cautelar solicitada por un futbolista y se ordena a la AFA que proceda, en forma provisoria, al registro del contrato de trabajo del actor y a su habilitación para que se desempeñe como jugador de fútbol profesional en el Club Atlético Independiente. Para decidir así, se interpretó que las medidas vigentes contra el club contratante conciernen a facetas económicas de aristas litigiosas cuya elucidación excede la incidencia cautelar y el derecho a trabajar del actor. Aún más teniendo en cuenta las particularidades de la actividad del trabajador deportista, en la cual es relevante la práctica cotidiana y su desempeño laboral.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 del mes de octubre de 2016.- VISTO:

El recurso del actor a fojas 61/63, contra la resolución de fojas 12/13, que desestimó la medida cautelar solicitada, sin costas; Y CONSIDERANDO: Que esta Sala comparte los fundamentos expuestos por la Sra. Fiscal General Adjunta en el Dictamen N° 69.163 del 27/09/2016 a fs. 71/vta. Que de conformidad con lo que surge de la instrumental que adjunta el apelante, en oportunidad de articular su recurso, por su condición de ?libre? (ver fs. 60) el cierre del registro de inscripciones y transferencias operaba el 8/09/2016, en tanto la demanda se interpuso el día anterior (ver punto 18 a fs. 18 y cargo inserto a fs. 10vta.). Que desde esta perspectiva de análisis corresponder revocar este aspecto del decisorio vinculado con la configuración del peligro en la demora. Que la verosimilitud del derecho también se encuentra reunida en autos toda vez que atañe al derecho constitucional a trabajar, el cual cabe privilegiar por estar tutelado con énfasis por los artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional, máxime ante la singularidad de la actividad, en la cual es relevante la práctica cotidiana del jugador y su desempeño laboral. El alejamiento o la falta de entrenamiento pueden afectar su rendimiento físico así como su carrera, en el marco de la limitada vida útil que presenta la actividad, y ocasionar un perjuicio concreto, inminente e irreparable (conf. arts. 230 y 232 del C.P.C.C.N.).- Que las medidas vigentes que pesan sobre el Club Atlético Independiente, en otros casos, citadas por el Departamento Jurídico de la A.F.A. el 5/09/2016 como impedimento para no autorizar la registración del contrato laboral entre el actor y el C.A.I. (cfr. copias en el sobre cerrado adjunto a fs.4), conciernen a facetas económicas de aristas litigiosas cuya elucidación excede la presente incidencia cautelar.

Que atento la índole de la cuestión y ausencia de controversia corresponde imponer las costas de Alzada por su orden (art. 68, 2do.párrafo, del C.P.C.C.N.). Por ello, el TRIBUNAL RESUELVE: I) Revocar la resolución apelada, admitir la medida cautelar solicitada y ordenar a la A.F.A. para que proceda, en forma provisoria, al registro del contrato de trabajo del actor y a su habilitación para que se desempeñe como jugador de fútbol profesional en el Club Atlético Independiente.- II) Imponer las costas de Alzada por su orden.- Regístrese, notifíquese cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. N° 15/13 del 21/05/13 y oportunamente devuélvase.-

VICTOR A. PESINO JUEZ DE CAMARA LUIS A. CATARDO JUEZ

DE CAMARA Ante mí: SANTIAGO DOCAMPO MIÑO SECRETARIO Correlaciones:

Vidal, Marcelo Leonel c/AFA Asociación del Fútbol Argentino s/acción de amparo - Cám. Nac. Trab. - Sala V - 07/03/2016

010694E